



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 8 de Mayo de 2025

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 8 de Mayo de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 792 -2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 8 de Mayo de 2025

Visto el expediente E2057377 presentado por el (la) Bachiller **SANCHEZ DAZA GERALDIN STEPHANIE**
con código N° 2041010179 para el otorgamiento del Grado Académico de **MAESTRO EN INGENIERIA DE ALIMENTOS**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 194°, numeral 194.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de Aprobar los certificados, grados académicos de maestro y de doctor; y, proponer al Consejo Universitario su ratificación;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 8, establece: El Grado Académico de Maestro se obtiene al concluir los estudios de maestría, sean de especialización, Investigación, dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en una determinada área del conocimiento.

Artículo 10°. El Consejo Universitario otorga el Grado Académico de Maestro aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general.

Que Según lo estipulado en el Artículo 109°, numeral 109.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica: Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de Universidades extranjeras, con autorización de la SUNEDU.

Que, tal como consta en el acta N° 014-2025, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

“CAPACIDAD ANTIOXIDANTE Y COMPUESTOS BIOACTIVOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE NÉCTAR DE PITAHAYA (American beauty)”

para la obtención del Grado Académico de **MAESTRO EN INGENIERIA DE ALIMENTOS**

presentada por el (la) Bachiller **SANCHEZ DAZA GERALDIN STEPHANIE**

Que, según Dictamen N° **0104 2025-GM-CCG-EPG-CCT-UNAC** de fecha **6/05/2025**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 08° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión ordinaria del 8 de Mayo de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 194° numeral 194.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° **APROBAR** el Grado Académico de **MAESTRO EN INGENIERIA DE ALIMENTOS**

del (la) Bachiller **SANCHEZ DAZA GERALDIN STEPHANIE**

2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Grado Académico respectivo.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA.- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO